



Chiriguana, mayo veinte (20) de Dos mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA:	SUCESION DEL CAUSANTE LUIS ENRIQUE PERTUZ PALLARES
DEMANDANTE:	ALCIDES PERTUZ CAMARGO
APODERADO:	DR. AHMED YAMIL DAJIL TURIZO
DEMANDADOS:	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE LEONAGEL SANCHEZ CAÑIZARES
RADICACIÓN:	20-178-3184-001-2021-00051-00
ASUNTO:	AUTO NOMBRA CURADOR

Incluido el edicto emplazatorio, en el registro nacional de emplazados de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso, de LUIS ENRIQUE PERTUZ PALLARES, vencido el término de que trata el inciso 6°, del Artículo 108 del C. G. del P, es del caso de dar aplicación a lo consagrado en el último inciso del mencionado artículo, es decir, designarle Curador Ad-litem para que los represente.

En consecuencia, désígnese al doctor LUIS HUMBERTO VALERO PADILLA, para que actúe como Curador ad-Litem, de las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso, Comunicar el nombramiento, en la forma establecida en el artículo 49 del C. G. del P.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO

JUEZ CIRCUITO

**JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CHIRIGUANA-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

587278cbc754d2a89c507ee3595dce82402b8ba3f4113e93a8adebcod92f8709

Documento generado en 20/05/2021 06:20:00 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>